



Divide a los Ministros el proyecto

Deja Corte en vilo prisión preventiva

Propone Alcántara que no se ordene cárcel automática y analizar cada caso

VÍCTOR FUENTES

La discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre la prisión preventiva forzosa en México se quedó a medias.

Ayer cuatro ministros rechazaron el proyecto que busca eliminar la prisión obligatoria, mientras que uno se manifestó a favor y los seis restantes darán su posición hoy.

La decisión final en la Corte se conocerá hasta que todos los ministros manifiesten su punto de vista y resuelvan el sentido de su votación.

Sin embargo, el rechazo de ayer de cuatro ministros implica que el proyecto presentado por Luis María Aguilar no tendrá los ocho votos necesarios en la parte que propone dejar de aplicar, por violar derechos humanos, el segundo párrafo del Artículo 19 de la Constitución, que contempla 16 delitos a los que aplica la prisión preventiva "oficiosa".

El Presidente Andrés Manuel López Obrador ha presionado a la Corte para no limitar la prisión preventiva, en especial a los cuatro ministros cuyos nombramientos impulsó: Yasmin Esquivel, Loretta Ortiz, Juan Luis González Alcántara y Margarita Ríos-Farjat.

El ministro Luis María Aguilar abrió ayer la sesión y, al presentar el proyecto a discusión, dijo que no pretende eliminar la prisión preventiva sino dejarla como una medida cautelar que se tiene que justificar en todos los casos, sin que pueda aplicar en automático a ciertos delitos.

En el inicio de la discusión, Esquivel, Ortiz y Alberto Pérez Dayán rechazaron el proyecto que propone que la Corte pueda inaplicar la Constitución.

Esquivel defendió la decisión del Constituyente de contemplar la prisión preventiva oficiosa, ante el panorama de delincuencia en el País, y advirtió que suprimir esta figura dejaría a la sociedad a merced del crimen.

Sin embargo, en la última

intervención del día, González Alcántara abrió la posibilidad de una opción menos radical: que la Corte aclare que prisión preventiva "oficiosa" no quiere decir prisión preventiva "automática".

Esta propuesta implicaría establecer que los jueces siempre tienen que estudiar de oficio si imponen prisión preventiva, sin que lo pida la Fiscalía, pero valorando las condiciones de cada caso.

González Alcántara consideró que esta interpretación permitiría a la Corte actuar con "prudencia y moderación".

Más allá del debate sobre el Artículo 19, para lo que sí podría haber mayoría de ocho votos, la propuesta de Aguilar pretende anular la reforma de noviembre de 2019, impulsada por el Gobierno federal, que ordenó prisión preventiva por emisión de facturas por servicios inexistentes, así como contrabando o fraude fiscal por más de 8.7 millones de pesos, delitos que fueron calificados como "amenaza a la seguridad nacional", pero no aparecen en el catálogo de la Constitución.



Rechazan cuatro ministros proyecto de Luis María Aguilar

Tambalea abolición de prisión oficiosa

**Resuelve hoy
Suprema Corte;
falta intervención
de 6 integrantes**

VÍCTOR FUENTES

Cuatro ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) rechazaron ayer aprobar, tal como fue presentado, el proyecto que busca eliminar la aplicación de la prisión preventiva forzosa en México.

Esto implica que el proyecto no tendrá los ocho votos necesarios en la parte que propone dejar de aplicar, por violar derechos humanos, el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución, que contempla el catálogo de 16 delitos a los que aplica la prisión preventiva "oficiosa".

Pero esto no quiere decir que esta figura seguirá aplicándose en automático, y el sentido del fallo de la SCJN se definirá hoy martes.

Las ministras Yasmín Esquivel y Loretta Ortiz, así como Alberto Pérez Dayán, rechazaron que la Corte pueda inaplicar porciones de la Constitución, norma suprema del país que sólo puede ser modificada por el Poder Reformador, integrado por el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales.

Sin embargo, en la última intervención del día, el ministro Juan Luis González Alcántara abrió la posibilidad

de una opción menos radical: que la Corte aclare que prisión preventiva "oficiosa" no quiere decir prisión preventiva "automática".

Esa propuesta implicaría establecer que, tratándose de delitos del 19 constitucional, los jueces tienen que estudiar de oficio si imponen prisión preventiva, sin que lo pida la fiscalía, pero valorando las condiciones de cada caso para resolver si la aplican.

González Alcántara consideró que esta interpretación permitiría a la Corte actuar con "prudencia y moderación", sin poner "innecesariamente" a prueba el alcance de sus facultades, y mostrando deferencia hacia los demás poderes, y en particular, hacia el Poder Reformador de la Constitución.

El ministro presidente, Arturo Zaldívar, dio por terminada la sesión después de esta intervención, por lo que hoy continuará el debate.

NO ES 'AUTOMÁTICA'

Esta por verse si algún ministro comparte la idea de González Alcántara, quien afirmó que la aplicación forzosa de la prisión preventiva no deriva del 19 constitucional, sino del antepenúltimo párrafo del 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ese párrafo es el que, dijo, convierte la prisión oficiosa en forzosa, pues ordena que "el juez no impondrá la pri-

sión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, (sólo) cuando lo solicite el Ministerio Público".

"Seguir interpretando el artículo 19 como si autorizara la prisión preventiva automática, es representar a la Constitución como si traicionara sus principios más fundamentales", dijo González Alcántara, al separarse de esta parte del proyecto de su colega Luis María Aguilar.

El propio Aguilar había aclarado, al abrir la sesión, que su proyecto no pretende eliminar la prisión preventiva, sino dejarla como una medida cautelar que se tiene que justificar en todos los casos.

Esquivel advirtió que la Corte no tiene facultad para redactar o reformar la Constitución, y que el artículo 19 no fue impugnado ni por la CNDH ni por los 49 senadores que presentaron las acciones que se discuten.

"La decisión de inaplicar cualquier norma constitucional equivale a invalidarla, o por lo menos, a vaciarla de contenidos. Se declara inconstitucional a la propia Constitución, como si fuera contradictoria", afirmó.

Pérez Dayán, en el mismo sentido, afirmó que no se puede ejercer control judicial

sobre la Constitución, misma que no puede ser declarada inconstitucional o inconvencional por violar tratados.



“El tratado se debe a la Constitución, no la Constitución al tratado”, dijo.

Agregó que no hay base para que la SCJN ordene inaplicar la Constitución con mayoría de ocho votos, pues eso sólo está previsto para invalidar leyes secundarias.

Ortiz condenó la prisión

preventiva forzosa por ser contraria al sistema interamericano de derechos humanos, pero consideró que la SCJN no puede dejar de aplicar la Constitución para corregir ese problema.

Recordó que la CIDH dictará en breve una sentencia que seguramente conde-

nará a México por esa práctica, por lo que corresponderá al Estado en su conjunto revisar si mantiene la prisión preventiva forzosa.

Esquivel, Ortiz y Pérez Dayán hablaron antes de la propuesta de González Alcántara, y no está claro si alguno podría retomarla.

PRIMEROS VOTOS

En el primer día de la discusión sobre la figura de la prisión preventiva oficiosa, cinco de los 11 Ministros de la Corte fijaron sus posiciones.



Luis María Aguilar

/// No es que desaparezca la prisión preventiva, sino que sólo sea dictada por un juez cuando el Ministerio Público justifique las razones para aplicarla”.



Juan L. González Alcántara

/// Las normas impugnadas se insertan dentro de un sistema de prisión preventiva automática que incumple con los derechos humanos, con la libertad personal, con la presunción de inocencia”.



Yasmín Esquivel

/// No participo con la idea de que esta Suprema Corte de Justicia tenga atribuciones para inaplicar una norma de la Constitución, o, dicho de otro modo, incumplir una norma establecida en ella”.



Loretta Ortiz

/// El que se dejase de aplicar una norma constitucional por parte del Poder Judicial de la Federación es una cuestión muy delicada, que nos llevaría cuestionar el principio de la división de Poderes”.



Alberto Pérez Dayán

/// Discrepo tanto de sus consideraciones como del sentido del proyecto salvo por lo que se refiere al reconocimiento de validez del artículo 103 de bis del Código Fiscal de la Federación”

POSTURAS PENDIENTES

■ Arturo Zaldívar

■ Javier Laynez

■ Margarita Ríos Farjat

■ Jorge Mario Pardo

■ Norma Lucía Piña

■ Alfredo Gutiérrez